

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00871 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GILBANK INVESTMENTS S. A. S. EN CONTRA DE ERICK RODRÍGUEZ MUÑOZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación y anexos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, la cual fue radicada en la secretaría del Juzgado el 21 de enero pasado (derivado No. 24 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa J T R - 636. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor Representante Legal del parqueadero ubicado en la Avenida Pepe Sierra Calle 116 No. 70 C - 74, Concesionario LISAN MOTORS, Barrio San Nicolás de esta ciudad, encargado señor JHON WILBER OROZCO CALDERON, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa J T R - 636, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. (sin número) fecha 19 de enero del año 2023, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivado No. 24 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **021**, hoy **09 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4685208736d183c70a1a03949c5f0cb8db49e6744ad4ae4c82ad807a531807cc**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>